ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Ley 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro – ANE tiene a su cargo, entre otras funciones, el ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, la gestión técnica del espectro y la intervención estatal sobre el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión.

De igual manera, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, a través de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control – DVIC y la Subdirección de Vigilancia e Inspección, tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, operadores del servicio de televisión y demás vigilados del sector TIC.

En desarrollo de dichas competencias, la Agencia Nacional del Espectro ha suscrito con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Convenio Interadministrativo han aunado esfuerzos en vigencias anteriores los convenios 996 de 2023, 1590 de 2024 y 1615 de 2025.

Ahora bien, para la presente vigencia se suscribió el Convenio Interadministrativo nro. 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE), cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y de los Operadores del Servicio de Televisión, mediante la ejecución de actividades de verificación técnica en campo relacionadas con: (i) la ampliación de cobertura del servicio móvil; (ii) la eliminación total o restricción de señales de telecomunicaciones en establecimientos penitenciarios y carcelarios; y (iii) la verificación de aspectos técnicos asociados a la prestación del servicio de televisión.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio se requiere la ejecución de un número significativo de verificaciones técnicas en diferentes regiones del territorio nacional, las cuales implican desplazamientos permanentes a zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, así como la realización de mediciones radioeléctricas, pruebas técnicas especializadas, inspecciones de

infraestructura de telecomunicaciones, captura y procesamiento de información técnica, análisis de resultados y elaboración de informes que servirán de soporte para las actuaciones administrativas que adelante el Ministerio TIC en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Las verificaciones asociadas a las obligaciones de ampliación de cobertura requieren validar en campo los niveles de señal, cobertura y disponibilidad de los servicios móviles prestados por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, mediante la aplicación de metodologías de medición y análisis técnico que permitan determinar el cumplimiento de los parámetros definidos por el Ministerio TIC y los actos administrativos de asignación de espectro radioeléctrico.

De igual forma, las actividades relacionadas con la eliminación o restricción de señales en establecimientos penitenciarios y carcelarios exigen la realización de mediciones especializadas orientadas a verificar la efectividad de las medidas implementadas por los operadores móviles para evitar el uso no autorizado de servicios de telecomunicaciones al interior de dichos establecimientos.

Por su parte, las verificaciones técnicas asociadas al servicio de televisión requieren la evaluación de parámetros técnicos de operación, cobertura y utilización del espectro radioeléctrico, con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables y garantizar el uso eficiente de este recurso.

La ejecución de las actividades previstas en el convenio genera beneficios directos para la Agencia Nacional del Espectro, en la medida en que fortalece sus capacidades técnicas, operativas y de análisis para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control del espectro radioeléctrico. La información obtenida a través de las verificaciones en campo permitirá complementar los procesos de monitoreo y control adelantados por la Entidad, mejorar el conocimiento sobre las condiciones reales de prestación de los servicios de telecomunicaciones y televisión en diferentes regiones del país, y consolidar insumos técnicos relevantes para la planeación, priorización y ejecución de futuras actuaciones de vigilancia y control.

Así mismo, la ejecución articulada con el Ministerio TIC contribuye al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de coordinación interadministrativa y permite a la ANE ampliar el alcance territorial de sus actividades técnicas, generando información estratégica que favorece el uso eficiente del espectro radioeléctrico y la toma de decisiones basadas en evidencia.

Ahora bien, en el marco del Convenio Interadministrativo nro. 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE), las actividades que se estima desarrollar son las siguientes:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Verificación de cobertura	282
Visitas cárceles	16
Visitas de televisión	103
Total	401

En atención a la magnitud de las actividades previstas, la dispersión geográfica de los sitios objeto de verificación, la complejidad técnica de las mediciones requeridas y los tiempos de ejecución definidos en el convenio, se evidencia la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Agencia Nacional del Espectro mediante la contratación de personal especializado que apoye la ejecución de las actividades técnicas programadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones permanentes a cargo de los servidores públicos de la Entidad deben continuar desarrollándose de manera integral y que la capacidad instalada actual resulta insuficiente para atender simultáneamente las actividades ordinarias de vigilancia y control del espectro radioeléctrico y el volumen adicional de actividades derivadas del convenio.

En el marco del Convenio, se contempla la ejecución de actividades de inspección y verificación técnica orientadas a determinar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los operadores del servicio de televisión en diferentes regiones del territorio nacional. Estas actividades requieren la realización de visitas presenciales, revisión de condiciones técnicas de operación, análisis de información especializada y recopilación de evidencia técnica que permita soportar los resultados obtenidos durante las verificaciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza especializada de las actividades previstas y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del plan de verificaciones aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se requiere contar con un equipo de 6 profesionales en ingeniería eléctrica o electrónica o de telecomunicaciones o de sistemas o telemática o afines con posgrado, que apoye a la Subdirección de Vigilancia y Control en la ejecución de las 103 verificaciones técnicas a nivel nacional, la aplicación de metodologías de inspección y control, la validación de información técnica y la consolidación de los resultados obtenidos en campo.

La contratación de este equipo permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Entidad para atender oportunamente las actividades derivadas del convenio, garantizando la calidad, confiabilidad y trazabilidad de la información recolectada durante las verificaciones, así como la generación de insumos técnicos que contribuyan al ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control a cargo del Ministerio TIC y al uso adecuado del espectro radioeléctrico destinado a la prestación del servicio de televisión.

1.1 IMPACTO

La presente contratación permitirá a la Agencia Nacional del Espectro dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de vigilancia y control del uso del espectro radioelectrico y a los compromisos adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo nro. 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE), fortaleciendo la capacidad institucional para ejecutar actividades de verificación técnica asociadas a las funciones de vigilancia, inspección y control del sector TIC.

Así mismo, contribuirá al fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y de los Operadores del Servicio de Televisión, mediante la obtención de información técnica confiable, verificable y sustentada en evidencia de campo, mediante la realización de las 401 visitas que se tienen estimadas en el marco del convenio

La ejecución de estas actividades permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura derivadas de los permisos de uso del espectro radioeléctrico y de las obligaciones de hacer autorizadas por el Ministerio TIC, contribuyendo al fortalecimiento de la conectividad, la ampliación del acceso a los servicios de telecomunicaciones y la reducción de la brecha digital, especialmente en localidades rurales, apartadas y de difícil acceso.

Igualmente, permitirá verificar la efectividad de las medidas de eliminación o restricción de señales de telecomunicaciones en establecimientos penitenciarios y carcelarios, aportando al fortalecimiento de las acciones institucionales orientadas a prevenir la utilización indebida de los servicios de telecomunicaciones para la comisión de actividades ilícitas.

De otra parte, las verificaciones técnicas asociadas al servicio de televisión contribuirán al adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control sobre el uso del espectro radioeléctrico destinado a dicho servicio, promoviendo su utilización eficiente y la adecuada prestación del servicio a los usuarios.

En este sentido, la ANE plantea en sus objetivos estratégicos, implementar técnicas predictivas a partir del análisis de datos e inteligencia de negocios para la gestión del espectro, formular nuevas alternativas y métodos ágiles para la asignación del espectro, perfilar la información de los grupos de interés mediante el uso de herramientas tecnológicas y desarrollar acciones innovadoras que faciliten el uso del espectro.

Finalmente, la contratación propuesta contribuirá al fortalecimiento del Modelo de Vigilancia y Control del Espectro Radioeléctrico y a la generación de información técnica estratégica para la toma de decisiones sectoriales, favoreciendo el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la transformación digital del país y el cierre de la brecha digital en las regiones.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar sus servicios profesionales en ingeniería para apoyar a la Subdirección de Vigilancia y Control de la ANE , en las actividades de inspección y verificación técnica del cumplimiento las obligaciones reglamentarias a cargo de los operadores del Servicio de Televisión en el territorio nacional, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE)

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11 – Servicios de recursos humanos.	16 – Servicios de personal temporal.

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el PAA, con la siguiente descripción:

> *Vigilancia y control - Presupuesto para contratación personal Convenio Interadministrativo No 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE)*

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia respecto del cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción. Para el efecto deberá verificar que los bienes/servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
9. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora.
3. Elaborar y presentar mensualmente, para aprobación del supervisor del contrato, los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
4. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
5. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Conocer y cumplir con los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad, del Sistema de Gestión Documental, del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y del Sistema de Seguridad de la Información.
8. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.
10. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales que se presenten y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
11. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.4.3.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Apoyar en la verificación técnica in situ del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, y regulatorias de carácter técnico a cargode los operadores del servicio de televisión, de conformidad a lo establecido en el convenio.
2. Realizar el análisis de la información necesaria que sea suministrada por el supervisor y que repose en los sistemas de información con los que cuenta el MinTIC, previamente a las visitas in situ, al igual que de la documentación que sea requerida a los operadores y prestadores del servicio de televisión vigilados.
3. Apoyar en el levantamiento de la información de verificación técnica correspondiente, en los plazos determinados por el líder del proyecto.

4. Ejecutar el cronograma y plan de visitas presenciales, desarrollando actividades de revisión documental, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias, desde el punto de vista técnico, a cargo de los Operadores y Prestadores del servicio de televisión, consolidadas en la matriz de obligaciones.
5. Aplicar permanentemente la metodología de inspección establecida por el MinTIC y utilizar los formatos estandarizados, los cuales, deben estar actualizados y adaptados a las necesidades y en lo que respecta a las políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Entregar un archivo con información estructurada sobre las actividades de verificación realizadas, que permita hacer procesamiento masivo de datos en un formato idóneo según el volumen de estos, de acuerdo con los criterios que serán acordados con el supervisor teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades de la entidad.
7. En caso de presentarse, documentar e informar las circunstancias que le impidan ingresar al prestador de servicio de televisión por cable para la realización de la visita.
8. Dar buen uso, salvaguardar y tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños en los sistemas a los cuales la ANE le permita acceso debido al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Efectuar dentro de los términos indicados por el supervisor, las correcciones, alcances o ajustes sobre productos entregados, que este considere no se encuentran acordes con los requerimientos realizados.
10. Llevar a cabo la legalización por los gastos de desplazamiento reconocidos dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de cada uno de ellos.
11. Informar oportunamente al supervisor y al líder del proyecto los inconvenientes o dificultades que se presenten para recopilar la información en campo.
12. Presentar oportunamente los informes que sean requeridos por el supervisor y por el líder del proyecto
13. Asistir a las reuniones de seguimiento del contrato que sean citadas por el supervisor o por el líder del proyecto.
14. Presentar los informes de actividades requeridos.
15. Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de este y el 30 de noviembre de 2026. La fecha de inicio será aquella en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede:

> *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad (…)"*
>
> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,* ***siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales,*

debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El objeto a desarrollar por el contratista trata de un servicio intelectual que deberá ser prestado por una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la ANE.

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Pregrado: Título profesional en ingeniería eléctrica o electrónica o de telecomunicaciones o de sistemas o telemática o afines según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

Posgrado: Título de posgrado en la modalidad de especialización.

Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo 7 meses de experiencia profesional relacionada.

Se podrán tener en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo modifiquen

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C o en cualquier parte del país de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($37.903.242) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 22426 del 09 de julio de 2026.

4.1. FORMA DE PAGO

La **ANE** pagará al contratista el valor del contrato así:

A) Un (1) pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 4.703.322)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de julio de 2026, a razón de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($276.666)** diarios.

B) Cuatro (4) pagos iguales, cada uno por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($8.299.980),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes a los meses comprendidos entre agosto y noviembre de 2026.

Estos pagos serán cancelados contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante el recibo y aprobación de informes mensuales o el informe final de ejecución del contrato para el mes de diciembre de 2026, el recibo de pago de salud y pensión, soportados con el pago o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562

El contratista debe realizar mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Pila), según las fechas vigentes establecidas para los últimos dos dígitos

de la cédula, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y de acuerdo con el porcentaje referido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

En caso de que el contratista reciba de la Entidad remuneraciones por conceptos de gastos de desplazamiento adicionales al pago de su compensación por servicios personales, atendiendo a que los gastos de desplazamiento tienen como finalidad conceptos de transporte, manutención y alojamiento, para realizar actividades fuera del lugar de ejecución del contrato, estarán a cargo de la Agencia Nacional del Espectro como contratante, y serán autorizados mediante acto administrativo independiente, por lo que no constituirán un ingreso para el contratista. Esto a la luz del concepto DIAN 100202209 del 26 de mayo de 2021.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia, estos deberán verificarse conforme a los soportes anexos a la hoja de vida, de conformidad con el formato de certificación de idoneidad y experiencia, suscrito por el respectivo Subdirector o Coordinador de la ANE y deberán satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Nota: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión, análisis, seguimiento y reportes.	Incumplimientos en las metas establecidas en el Plan Anual de Monitoreo, Visitas y compromisos con el MINTIC.	2	5	7	Alto	Contratista	Seguimiento mensual a las actividades desarrolladas por el contratista. Establecer cronograma de trabajo y organización de las tareas a desarrollar.	2	1	3	Bajo	Sí	ANE y Contratista	Al momento de suscribir el acta de inicio	Con la verificación mensual de sus actividades	Verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente.	Mensual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Retrasos en la entrega de reportes mensuales al Mintic y de metas establecidas en el Plan Anual de Monitoreo o verificaciones.	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento mensual a las actividades desarrolladas por el contratista.	1	3	4	Bajo	Sí	ANE	Fecha de inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Durante la ejecución contractual, con los informes de supervisión	Mensual

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo por el no pago de afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL-, a que hubiere lugar	Posibles acciones legales por parte del contratista hacia la Entidad, bien sea por enfermedad general o accidentes de trabajo	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del supervisor de Certificación de afiliación a EPS, Fondo de Pensiones y ARL y del pago mensual de los aportes a Seguridad Social	2	2	4	Bajo	Sí	ANE	Antes de iniciar el contrato y durante el término de ejecución del mismo.	Al momento de terminar el contrato	Verificando las certificaciones y los soportes del pago de seguridad social	Mensual

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad de las actividades que el contratista va a realizar	eprocesos en las actividades de monitoreo o verificaciones In Situ. Afectación en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual de Monitoreo, Visitas y compromisos con el MINTIC	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más.	Durante la ejecución de la actividad o labor.	Verificando las actividades adelantadas por el contratista	Con las entregas parciales y/o avances

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de los equipos de medición y sus accesorios utilizados en las verificaciones in situ.	Retraso en la ejecución de verificaciones in situ por falta de equipos o accesorios de medición. Daño en bienes públicos. Afectación de las pólizas que amparan a la entidad Posibles acciones legales por parte de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Capacitación respecto a la custodia y manipulación de los equipos y accesorios. Diligenciamiento de planillas de control de salida y entrada de los equipos y accesorios a utilizar en las verificaciones in situ. Informar a la Coordinación de Gestión Administrativa para la afectación de las pólizas Adelantar las acciones relacionadas con el posible incumplimient .	1	3	4	Baio	SI	ANE	Fecha de inicio del contrato.	Durante la ejecución de la actividad o labor.	Ejercicios prácticos de uso de los equipos durante la capacitación. Revisión de las planillas de control de salida y entrada de los equipos y accesorios.	De acuerdo a la programación de las verificaciones in situ.

ANE

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

VERSIÓN 11
TRD 130.132.14.8

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el área de la necesidad debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ANE, con ocasión de la ejecución contrato.

Para reducir este riesgo, la ANE adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como, por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 e 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la ANE garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere

incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Subdirector (a) de Vigilancia y Control** y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. El anterior funcionario ejerce actualmente las siguientes funciones, por lo que resulta idóneo para ejercer la supervisión del contrato:

Subdirector (a) de Vigilancia y Control

1. Diseñar e implementar elementos de la política y procedimientos para vigilancia y control del espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y la normatividad vigente.
2. Establecer y ejecutar los planes de vigilancia y control sobre el uso del espectro por parte de usuarios autorizados, así como la utilización no autorizada o ilegal del mismo; asegurar el oportuno y cabal cumplimiento de estos planes y procesos de control.
3. Adelantar las investigaciones por el uso clandestino del espectro con base en los procedimientos establecidos y efectuar el decomiso preventivo de los equipos utilizados en dicha actividad.
4. Adelantar todas las actuaciones administrativas para establecer las posibles infracciones al régimen nacional del espectro y actuar como primera instancia en la imposición de las sanciones pertinentes, así como resolver los recursos de reposición que se interpongan sobre los actos administrativos correspondientes.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, respectivamente, de la Entidad.

9. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales. Por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

En la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en sus guías y manuales.

Solicitado por



DIANA PAOLA MORALES MORA
Subdirectora de Vigilancia y Control

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Alejandra Caycedo